

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-3341-2025

Con fecha 10-12-2025 16:26:30 hrs, el titular AGRÍCOLA RIBARGOZA SPA ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: AGRÍCOLA RIBARGOZA
Región: Región del Maule

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-125-2021
Resolución aprueba PdC: 6 / 2025
Fecha resolución aprobatoria: 10-03-2025
Fecha generación PdC electrónico: 10-04-2025
Frecuencia Reporte: Sin Reportes de Avance
Plazo Reporte: 25-06-2025
Fiscal instructor: ANDRES ESTEBAN CARVAJAL MONTERO

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-3341-2025
Fecha de envío reporte: 10-12-2025 16:26:08 - Fuera de Plazo
Tipo reporte: Final



4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	10-12-2025	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 10-06-2025 , y la fecha real de término es: 19-06-2025.
	Acción 2	10-12-2025	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 10-06-2025 , y la fecha real de término es: 19-06-2025.
	Acción 3	10-12-2025	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 10-06-2025 , y la fecha real de término es: 23-12-2025.
	Acción 4	10-12-2025	Reportada	
	Acción 5	10-12-2025	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 25-06-2025 , y la fecha real de término es: 02-12-2025.



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 05 de octubre de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 63 dB(A) y 55 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona Rural.

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	"Reubicación de torre N° 1"
Fecha Inicio:	10-03-2025
Fecha Término:	10-06-2025
Costos Estimados:	3.300.000
Comentarios:	-Comentarios: La acción consiste en la reubicación de la torre N° 1 desde su posición original hacia la ubicación de coordenadas UTM E 290322 y UTM Norte 6128006, esto es, a una nueva distancia de 1.072 m del receptor N° 1 y a 458 m del receptor N° 2, aproximadamente. -Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales; ii) Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; iii) Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción en relación con la ubicación de los receptores identificados; y, iv) informe técnico de ejecución de la acción.

5.1.1.1. Conclusiones Finales

Se da cumplimiento a la acción de cambio de torre

ATENCIÓN: La acción 1 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 10-06-2025, y la fecha real de término es: 19-06-2025.

5.1.1.2. Histórico de Reportes



Fecha reporte:	10-12-2025 - Id Reporte: SPDC-3340-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se reubica el equipo o maquinaria de ruido. El titular reubica la torre 1 desplazándola hacia un sector donde no genera superaciones al D.S 38/2011 en receptores cercanos
Fecha Inicio Efectivo:	15-05-2025
Fecha Término Efectivo:	19-06-2025
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	1. Informe técnico de cambio de torre 2. Factura de Cambio de Torre 3. Fotografías Cambio de Torre
Medios de Verificación:	- ACCION 1.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
Acción:	"Incorporación de un aspa en las torres N° 1, 2 y 3, respectivamente"
Fecha Inicio:	10-03-2025
Fecha Término:	10-06-2025
Costos Estimados:	6.127.200



Comentarios:	-Comentarios: La acción consiste en la incorporación de un aspa adicional a las hélices de las torres N° 1, 2 y 3, quedando respectivamente, la torre N° 1 con 4 aspas; la torre N° 2 con 3 aspas; y, la torre N° 3 con 3 aspas. Las aspas de la hélice en la torre N° 1 corresponden al modelo C49, mientras que las aspas de la hélice en las torres N° 2 y 3 corresponden al modelo C39, todas de la marca FrostBossTM, las cuales presentan un diseño eficiente que permite el flujo de aire a una velocidad reducida que disminuye el nivel de ruido. -Medios de verificación: i) Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; ii) Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción; iii) Ficha técnica de los equipos.
--------------	--

5.1.2.1. Conclusiones Finales

Se da cumplimiento al cambio de aspas evitando la superación de los niveles máximos permitidos.

ATENCIÓN: La acción 2 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 10-06-2025, y la fecha real de término es: 19-06-2025.

5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	10-12-2025 - Id Reporte: SPDC-3340-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	El Titular realiza como medida aumentar el numero de aspas.
Fecha Inicio Efectivo:	19-06-2025
Fecha Término Efectivo:	19-06-2025
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	1. Factura electrónica Gasco GLP para torres 2. Fotografías cambio de aspas
Medios de Verificación:	- ACCION 2.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	



¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No
---	----

5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción, mismas condiciones, en período de heladas considerando el escenario más desfavorable de funcionamiento habitual, que resulta ser el de funcionamiento simultáneo de las tres torres al máximo de su potencia. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha Inicio:	10-03-2025
Fecha Término:	10-06-2025
Costos Estimados:	11.400.000



Comentarios:

En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.

De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.

Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.

El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

5.1.3.1. Conclusiones Finales

Se realiza la medición de ruido por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, dando como resultado el cumplimiento de la normativa ambiental de ruido D.S 38/2012 MMA

ATENCIÓN: La acción 3 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 10-06-2025, y la fecha real de término es: 23-12-2025.

5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	10-12-2025 - Id Reporte: SPDC-3340-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	Se realizó una medición de ruido por una empresa ETFA con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011.
Fecha Inicio Efectivo:	11-09-2025
Fecha Término Efectivo:	23-12-2025
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	1. Comprobante transferencia AyM Fiscalización Ambiental (ETFAs) 2. Informe Técnico Evaluación D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.
Medios de Verificación:	- ACCION 3.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFa u otro organismo similar?	Sí

ETFAS Utilizadas:

- Código: 067-01.
- Razón Social: A&M Fiscalización Ambiental Limitada.
- Nombre Sucursal: A&M Fiscalización Ambiental Ltda..
- Comuna: A&M Fiscalización Ambiental Ltda..
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Ruido	Muestreo
Ruido	Medición
Ruido	Análisis
Medición de ruido	Muestreo
Medición de ruido	Medición
Medición de ruido	Análisis

5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
-------------------	---



Acción:	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha Inicio:	10-03-2025
Fecha Término:	24-03-2025
Costos Estimados:	0
Comentarios:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

5.1.4.1. Conclusiones Finales

Se carga correctamente el PDC

5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	10-12-2025 - Id Reporte: SPDC-3340-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Cargar en el portal SPDC de la SMA
Fecha Inicio Efectivo:	24-03-2025
Fecha Término Efectivo:	24-03-2025
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Acción N° "4": Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Medios de Verificación:	- ACCION 4. RE N° 6 Aprobación PDC.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	



¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No
---	----

5.1.5. Acción 5 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	5
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	10-03-2025
Fecha Término:	25-06-2025
Costos Estimados:	0
Comentarios:	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5.1.5.1. Conclusiones Finales

Se carga en el portal SPDC de SMA en un único reporte final toda la información solicitada.

ATENCIÓN: La acción 5 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 25-06-2025, y la fecha real de término es: 02-12-2025.



5.1.5.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	10-12-2025 - Id Reporte: SPDC-3340-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Informe ETFA que acredita el cumplimiento los niveles máximos permitidos DS 38/2011
Fecha Inicio Efectivo:	02-12-2025
Fecha Término Efectivo:	02-12-2025
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Informe que acredita el cumplimiento.
Medios de Verificación:	- ACCION 3. INFORME TECNICO AGRICOLA RIBAGORZA 2025.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

ETFAS Utilizadas:

- Código: 067-01.
- Razón Social: A&M Fiscalización Ambiental Limitada.
- Nombre Sucursal: A&M Fiscalización Ambiental Ltda..
- Comuna: A&M Fiscalización Ambiental Ltda..
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Ruido	Muestreo
Ruido	Medición
Ruido	Análisis



Fecha: 10-12-2025 16:26

El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

